

RESOLUCIÓN No. 1108

(27 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara la terminación unilateral y se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2266-2020, por muerte del contratista GIOVANNI NARANJO OSPINA”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, suscribió con el señor GIOVANNI NARANJO OSPINA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 75.097.524, Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2266-2020, por un valor total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000), cuyo objeto es *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Subdirección de Formación Artística, en actividades asociadas a la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el marco del Programa Crea, acorde con los requerimientos de la entidad"*, con un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 31 de enero de 2021.

Que mediante correo electrónico el día 20 de octubre de 2020, fue allegado a la Subdirección de Formación Artística, el Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 08191224 y numero de certificado de defunción 72484970-2 que certifica que el señor GIOVANNI NARANJO OSPINA falleció el día 1 de octubre de 2020.

Que el día 21 de octubre de 2020, se reunieron LEYLA CASTILLO BALLÉN, Subdirectora de Formación Artística del IDARTES, en su calidad de ordenadora del gasto y supervisora del contrato de prestación de servicios No. 2266 de 2020 y JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA en su calidad de contratista de la Subdirección de Formación Artística con el fin de revisar la viabilidad y pertinencia de dar por terminado unilateralmente el contrato en mención y como consecuencia de ello su liquidación.

Que la Subdirectora de Formación Artística del IDARTES, en su calidad de ordenadora del gasto y supervisora del contrato de prestación de servicios No. 2266 de 2020, mediante radicado No. 20205000354363 de fecha 21 de octubre de 2020, el cual hace parte integral del presente, allegó acta de reunión y el Registro Civil de Defunción No. 08191224 que certifica que el señor GIOVANNI NARANJO OSPINA falleció el día 1 de octubre de 2020.

Que revisada la trazabilidad contractual se pudo establecer que para el día 1 de octubre de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2266-2020, no se encontraba en ejecución, puesto que no se suscribió el acta de inicio.

Que el referido contrato surtió el trámite de registro presupuestal el cual se concretó en el Registro Presupuestal No. 5036 de fecha 22 de septiembre de 2020, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000), expedido por la profesional de presupuesto de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 1108

(27 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara la terminación unilateral y se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2266-2020, por muerte del contratista GIOVANNI NARANJO OSPINA”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 dispone como causal de terminación unilateral anticipada de los contratos estatales lo siguiente:

“ARTICULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:
(...).

2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista”. (Subrayado fuera de texto).

Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se pactó en el mismo la liquidación, con estricta sujeción a lo dispuesto en el inciso final del artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, que a la letra reza: “...La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Que, de acuerdo con lo anterior, y siendo viable la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2266-2020, en aplicación de la causal citada en párrafo precedente (muerte del contratista), la entidad debe proceder a declarar la misma y en consecuencia una vez verificado el no inicio del contrato y entendiéndose que la entidad no tiene saldos a favor del contratista (q.e.p.d.), resulta procedente ordenar la liberación del monto con registro presupuestal por el valor total del contrato que asciende a la suma ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Terminación Unilateral Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2266-2020, suscrito por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, y el señor GIOVANNI NARANJO OSPINA, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 75.097.524, por la causal muerte del contratista, señalada en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, hecho que ocurrió en la ciudad de Bogotá D.C., el día 1 de octubre de 2020, tal y como se indica en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar liberar en su totalidad el monto que hoy se evidencia como valor o saldo del Registro Presupuestal No. 5036 de fecha 22 de septiembre de 2020, con el cual se registró el compromiso como requisito de legalización del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2266-2020, suscrito con el señor GIOVANNI NARANJO OSPINA, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 75.097.524.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar mediante la remisión de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, que proceda a la liberación del monto a favor de la entidad por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

RESOLUCIÓN No. 1108

(27 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara la terminación unilateral y se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2266-2020, por muerte del contratista GIOVANNI NARANJO OSPINA”

(\$11.600.000) según se evidencia en el Certificado de Registro Presupuestal No. 5036 de 2020, el cual se soportó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4074 de 15 de septiembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la plataforma transaccional SECOP II y en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abel-o - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Fermer Albeiro Rubio Diaz	
Proyectó	Esteban Vargas L. - Contratista OAJ	